



GOBIERNO
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

PROGRAMA FINANCIERO DE DEUDA A CORTO PLAZO

PRÉSTAMO QUIROGRAFARIO DE 240 MILLONES DE PESOS, A PLAZO DE 12 MESES, INCLUYENDO 2 MESES DE GRACIA.

I.- Exposición de motivos, considerandos y fundamentos legales que soportan la solicitud de que se trate.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para prestar los servicios que el propio artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ayuntamiento de Mexicali tiene una plantilla autorizada de 6,124 trabajadores, de los cuales 2,966 son empleados basificados por los cuales se generan cuotas y aportaciones al ISSSTECAli, por concepto de atención de servicio médico y las pensiones correspondientes. En ese contexto, al día de hoy, el Ayuntamiento de Mexicali tiene 1,496 personas jubiladas y cerca de 270 trabajadores con derecho a jubilarse, situación que genera un aumento sustancial en las obligaciones financieras relacionadas con el pago de pensiones.

Este crecimiento, aunado al Acuerdo SE/314/15-11-2022, aprobado en la Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva de ISSSTECAli celebrada el 15 de noviembre de 2022, mediante el cual se autorizó que a partir del ejercicio fiscal 2022 se iniciara el cobro del déficit previsto en el artículo 125 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Gobierno y Municipios del Estado de Baja California, así como a la adición del artículo 125 Bis a la citada Ley en julio de 2023, ha ocasionado un incremento sustancial en las obligaciones financieras anuales del Ayuntamiento de Mexicali frente al ISSSTECAli.

En ese contexto, a partir del ejercicio fiscal 2022, el Ayuntamiento de Mexicali inició con el pago de los déficits generados por la diferencia existente entre los montos erogados por el ISSSTECAli para cubrir las pensiones y jubilaciones, en relación con los recursos disponibles en el fondo de pensiones, frente a las cuotas y aportaciones enteradas por este Ayuntamiento.

Dicha situación ha representado la siguiente carga:

MES	2022	2023	2024	2025	TOTAL
TOTAL DÉFICIT ANUAL	254,829,936.31	337,305,966.01	447,693,157.32	382,541,296.93	\$ 1,422,370,356.57

Esas presiones financieras han sido atendidas de manera responsable mediante la implementación de medidas de contención del gasto, ahorros en diversas partidas presupuestales, así como la aplicación de excedentes derivados de la recaudación de ingresos propios y de participaciones federales y estatales.

Particularmente para el ejercicio 2025, esa carga financiera ha generado un desbalance en los flujos de efectivo del Ayuntamiento de Mexicali al cierre del ejercicio, por lo que, resulta necesario obtener los recursos requeridos mediante la contratación de un financiamiento a corto plazo a través del sistema bancario, mediante la autorización correspondiente en los Comités



GOBIERNO
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

de Gasto Público y Financiamiento del Municipio de Mexicali y del Comité Técnico de Financiamiento Municipal, para obtener las opiniones técnicas favorables correspondientes y posteriormente, previa autorización del Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, proceder con los procedimientos administrativos correspondientes.

FUNDAMENTOS LEGALES

I. Que el artículo 27 fracción III de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California establece que:

ARTÍCULO 27.- Corresponde a los Ayuntamientos, conforme a sus disposiciones legales aplicables, las siguientes atribuciones:

.....
III.- Autorizar la celebración de las Obligaciones a Corto Plazo a que hace referencia el artículo 17 de la Presente ley;

II. Que el artículo 16 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California establece que:

ARTÍCULO 16.- *Son Obligaciones a Corto Plazo, cualquier Obligación contratada con instituciones financieras a un plazo menor o igual a un año, a las cuales le resultan aplicables los términos previstos para las Obligaciones, en la presente Ley y en la Disposiciones de Disciplina Financiera.*

III. Que el artículo 17 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California establece que:

ARTÍCULO 17.- *No requerirán autorización específica del congreso del Estado, las Obligaciones a Corto Plazo que contraten el Poder Ejecutivo y los Municipios, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:*

I.- Se obtenga la autorización previa del ejecutivo del Estado y del Ayuntamiento, según corresponda;

II.- Los recursos derivados de las Obligaciones a Corto Plazo sean destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal;

III.- No excedan de un plazo de 12 meses y queden totalmente pagadas a más tardar 3 meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas obligaciones a corto plazo durante esos últimos 3 meses;

IV.- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de esta Obligaciones a Corto Plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal correspondiente;

V.- Las Obligaciones a Corto Plazo deberán ser quirografarias;



GOBIERNO
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

VI.- Inscribirse en el Registro Estatal y en el Registro Público Único;

VII.- Dar cumplimiento a la contratación bajo mejores condiciones de mercado, en los términos de las Disposiciones de Disciplina Financiera; y

VIII.- Contar, con viabilidad financiera de la Secretaría de Hacienda del Estado, en el caso del Ejecutivo del Estado y con la viabilidad financiera del Tesorero Municipal, en el caso de los Municipios.

IV. Que el artículo 30 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que:

Artículo 30.- Las Entidades Federativas y los Municipios podrán contratar Obligaciones a corto plazo sin autorización de la Legislatura local, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- I. *En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a corto plazo no exceda del 6 por ciento de los Ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, de la Entidad Federativa o del Municipio durante el ejercicio fiscal correspondiente;*
- II. *Las Obligaciones a corto plazo queden totalmente pagadas a más tardar tres meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos tres meses;*
- III. *Las Obligaciones a corto plazo deberán ser quirografarias, y*
- IV. *Ser inscritas en el Registro Público Único.*

CONSIDERANDOS

VI. Que en términos del análisis financiero y de los flujos de efectivo del Municipio, para efectos del cierre del ejercicio fiscal 2025 y el inicio de operaciones del ejercicio fiscal 2026 resulta indispensable llevar a cabo las acciones necesarias para atender los compromisos de los déficits generados por la diferencia existente entre los montos erogados por el ISSSTECALEI para cubrir las pensiones y jubilaciones, en relación con los recursos disponibles en el fondo de pensiones, frente a las cuotas y aportaciones enteradas por este Ayuntamiento.

VII. Que la contratación del presente financiamiento permitirá mejorar las condiciones de liquidez del Municipio, a fin para atender las necesidades de insuficiencias de liquidez de carácter temporal.



GOBIERNO
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

II.- Dictámenes, opiniones y autorizaciones previas requeridas en los términos de la ley que regula los financiamientos y obligaciones para la disciplina financiera del estado de baja california.

La autorización de esta obligación requiere conforme a la normatividad aplicable las siguientes autorizaciones:

1.- Comité de Gasto Público y Financiamiento del Municipio de Mexicali, Baja California:
Atendiendo el artículo 17 fracción I de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la disciplina financiera del estado de Baja California y sus Municipios; así como el Acuerdo de Creación del Comité de Gasto Público y Financiamiento del Municipio de Mexicali Publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California el 06 de agosto de 1999.

2.- Comité de Técnico de Financiamiento del Municipio de Mexicali, Baja California:
De conformidad con el artículo 33 de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la disciplina financiera del estado de Baja California y sus Municipios; así como la Norma Técnica por la que se expiden las Reglas de Operación del Comité Técnico de Financiamiento del Municipio de Mexicali, Baja California, publicada el 31 de diciembre de 2019.

3.- Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California:
Atendiendo a lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la Disciplina Financiera del Estado de Baja California, el cual establece que corresponde los Ayuntamientos, conforme a sus atribuciones autorizar la celebración de las Obligaciones a Corto Plazo a que hace referencia el artículo 17 de la Ley citada con anterioridad, los cuales me permito citar a continuación para su mayor comprensión:

“Artículo 27.- Corresponde a los Ayuntamientos, conforme a sus disposiciones legales aplicables, las siguientes atribuciones:

.....
III.- Autorizar la celebración de las Obligaciones a Corto Plazo a que hace referencia el Artículo 17 de la presente Ley.”

.....
“Artículo 17.- No requerirán autorización específica del Congreso del Estado, las Obligaciones a Corto Plazo que contraten el Poder Ejecutivo y los Municipios, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

I.- Se obtenga la autorización previa del Ejecutivo del Estado y del Ayuntamiento, según corresponda;

II.- Los recursos derivados de las Obligaciones a Corto Plazo sean destinados exclusivamente a cubrir necesidades de corto plazo, entendiendo dichas necesidades como insuficiencias de liquidez de carácter temporal;

III.- No excedan de un plazo de 12 meses y queden totalmente pagadas a más tardar 3 meses antes de que concluya el periodo de gobierno de la administración correspondiente, no pudiendo contratar nuevas Obligaciones a corto plazo durante esos últimos 3 meses;



GOBIERNO
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

IV.- En todo momento, el saldo insoluto total del monto principal de estas Obligaciones a Corto Plazo no exceda del 6 por ciento de los ingresos totales aprobados en su Ley de Ingresos, sin incluir Financiamiento Neto, durante el ejercicio fiscal correspondiente;

V.- Las Obligaciones a Corto Plazo deberán ser quirografarias;

VI.- Inscribirse en el Registro Estatal y en el Registro Público Único;

VII.- Dar cumplimiento a la contratación bajo mejores condiciones de mercado, en los términos de las Disposiciones de Disciplina Financiera; y,

VIII.- Contar, con viabilidad financiera de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado, en el caso del Ejecutivo del Estado y con la vialidad financiera del Tesorero Municipal, en el caso de los Municipios.”

III.- Descripción del destino de los recursos del Financiamiento u Obligación, especificando su costo y los gastos relacionados con su contratación, así como las reservas que deban de constituirse en relación con las mismas.

DESCRIPCIÓN DEL DESTINO DEL FINANCIAMIENTO U OBLIGACIÓN.

El financiamiento a corto plazo se considera la herramienta adecuada para re establecer el equilibrio de flujo de efectivo afectado por el pago de los déficits generados por la diferencia existente entre los montos erogados por el ISSSTECAli para cubrir las pensiones y jubilaciones, en relación con los recursos disponibles en el fondo de pensiones, frente a las cuotas y aportaciones enteradas por este Ayuntamiento.

COSTOS Y GASTOS RELACIONADOS CON SU CONTRATACIÓN.

El costo por los intereses se estima en \$19'345,487.85 pesos, considerando una tasa de TIIE 28 + 70% de sobretasa.

Las bases de contratación no consideran comisiones, gastos u otros cargos inherentes a la apertura de la línea de crédito, por lo que NO se aceptarán propuestas con gastos adicionales y/o gastos contingentes.

IV.- Definición de los beneficios provenientes de la obtención Financiamiento u Obligación solicitado y/o de las consecuencias de no obtenerlo.

La obtención del crédito a corto plazo permitirá cumplir en tiempo y forma con las obligaciones derivadas del pago de los déficits generados por la diferencia existente entre los montos erogados por el ISSSTECAli para cubrir las pensiones y jubilaciones, en relación con los recursos disponibles en el fondo de pensiones, frente a las cuotas y aportaciones enteradas por este Ayuntamiento, sin que este cumplimiento afecte el flujo de efectivo del Municipio y afecte la operación.

En caso opuesto, como consecuencia del incumplimiento en el pago de estos déficits, occasionaría la afectación directa a un derecho humano fundamental de las y los trabajadores



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

que ya no laboran en el Ayuntamiento de Mexicali, al comprometer la capacidad financiera del ISSSTECAli para contar con los recursos necesarios que permitan garantizar el pago oportuno y continuo de las pensiones de las personas jubiladas.

V.- Proyecto de monto, plazos, tasas de interés, comisiones, tabla de amortizaciones de capital, intereses y demás accesorios del Financiamiento u Obligación, así como la base para su proyección;

- Se propone contratar un préstamo quirografario por \$240,000,000.00 de pesos, a un plazo de 12 meses, el cual contempla 2 meses de gracia para el pago del principal.
- La tasa de interés estimada para dicho financiamiento es del 12.7665% anual, determinada con base en la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio TIIE 28 días (7.5097%) más una sobretasa del 70%.
- Las bases de contratación del financiamiento no consideran la aplicación de comisiones, gastos ni otros cargos adicionales asociados a la apertura o disposición de la línea de crédito.
- Se estima que la disposición del crédito se realice a más tardar el 30 de diciembre de 2025, por lo que el financiamiento quedaría totalmente liquidado en el mes de diciembre de 2026, dentro del plazo autorizado.

Con los datos antes expuestos se presenta la siguiente tabla de amortización:

PERIODOS	NÚMERO DE PAGO	SALDO INICIO DEL PERÍODO	INTERESES	AMORTIZACIÓN CAPITAL	SALDO INSOLUTO	A PAGAR MENSUAL
30 DE ENERO DE 2026	1	\$240,000,000.00	\$ 2,638,407.93	-	\$ 240,000,000.00	\$ 2,638,407.93
28 DE FEBRERO DE 2026	2	240,000,000.00	2,383,078.13	-	240,000,000.00	2,383,078.13
30 DE MARZO DE 2026	3	240,000,000.00	2,638,407.93	24,000,000.00	216,000,000.00	26,638,407.93
30 DE ABRIL DE 2026	4	216,000,000.00	2,297,968.20	24,000,000.00	192,000,000.00	26,297,968.20
30 DE MAYO DE 2026	5	192,000,000.00	2,110,726.35	24,000,000.00	168,000,000.00	26,110,726.35
30 DE JUNIO DE 2026	6	168,000,000.00	1,787,308.60	24,000,000.00	144,000,000.00	25,787,308.60
30 DE JULIO DE 2026	7	144,000,000.00	1,583,044.76	24,000,000.00	120,000,000.00	25,583,044.76
30 DE AGOSTO DE 2026	8	120,000,000.00	1,319,203.97	24,000,000.00	96,000,000.00	25,319,203.97
30 DE SEPTIEMBRE DE 2026	9	96,000,000.00	1,021,319.20	24,000,000.00	72,000,000.00	25,021,319.20
30 DE OCTUBRE DE 2026	10	72,000,000.00	791,522.38	24,000,000.00	48,000,000.00	24,791,522.38
30 DE NOVIEMBRE DE 2026	11	48,000,000.00	510,659.60	24,000,000.00	24,000,000.00	24,510,659.60
30 DE DICIEMBRE DE 2026	12	24,000,000.00	263,840.79	24,000,000.00	-	24,263,840.79
Totales			\$ 19,345,487.85	\$ 240,000,000.00		\$ 259,345,487.85

VI.- Flujos de efectivo en los que se muestren todos los conceptos de ingresos y egresos propios del solicitante, incluyendo los ingresos del Financiamiento, el pago de amortizaciones de capital, intereses, comisiones y tarifas del Financiamiento u Obligación solicitada y de los que estén vigentes a la fecha de presentación, por un período que deberá abarcar desde el ejercicio en curso y hasta el que quede totalmente liquidado el Financiamiento u Obligación de que se trate; así como las bases que se



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

consideraron para la elaboración de los citados flujos; debiendo identificar los ingresos de libre disposición y los gastos no etiquetados.

BALANCE FISCAL APLICANDO EL PLAN DE AJUSTE FINANCIERO

	2025	2026
Ingresos		
Ingresos Propios	\$ 2,732,903,733	\$ 3,292,116,095
Participaciones e incentivos	4,252,267,620	4,270,067,294
Gasto Operativo		
Servicios Personales	3,612,229,391	3,831,377,920
Materiales y Suministros	355,501,509	419,623,008
Servicios Generales	1,310,797,461	1,734,322,081
Transferencias, Asignaciones y Subsidio	484,664,721	651,030,277
Participaciones y Aportaciones	-	-
Balance Operativo	1,221,978,271	925,830,102
Intereses y Gastos Financieros	85,748,159	92,148,788
ADEFAS	-	-
Balance Fiscal antes de Inversión	1,136,230,112	833,681,315
Bienes Muebles Inmuebles	86,275,611	71,210,904
Inversión Pública	423,840,221	455,774,665
Inversión Financiera	-	-
Balance Presupuestario antes de Financiamiento Neto (FN)	626,114,281	306,695,746
Financiamiento Neto		
Ingresos por Financiamientos	240,000,000	-
Amortizaciones	(18,519,642)	(263,718,000)
Ingresos Extraordinarios	-	-
Balance Presupuestario más Financiamiento Neto	\$ 847,594,638	\$ 42,977,746

INGRESOS DEL BALANCE FISCAL APLICANDO EL PLAN DE AJUSTE FINANCIERO

INGRESOS PROPIOS	2025	2026
Impuestos	\$ 1,648,821,289	\$ 2,020,949,015
Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social	8,330,136	6,600,000
Contribuciones de Mejoras	-	-



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

Derechos	807,323,192	825,606,998
Productos	76,177,123	232,460,877
Aprovechamientos	192,251,992	206,499,204
Total Ingresos Propios	2,732,903,733	3,292,116,095

INGRESOS TOTALES	2025	2026
Ingresos Propios	\$ 2,732,903,733	\$ 3,292,116,095
Participaciones y Aportaciones	4,252,267,620	4,270,067,294
Otros Ingresos	-	-
Ingresos por financiamientos	-	-
Ingresos de libre disposición	5,893,486,088	6,407,758,759
Transferencias Federales Etiquetadas	1,091,685,265	1,154,424,630
Total Financiamiento	-	-
Total Ingresos de Ley	\$ 6,985,171,353	\$ 7,562,183,389.12

VII.- Estado de la Deuda Pública Directa, Contingente y Estatal Garantizada en la que estén comprometidos recursos del solicitante;

Actualmente se encuentran comprometidos recursos públicos en conceptos de Deuda Pública Directa, mismos que se encuentran debidamente registrados y se describen a continuación.

Acreedor	Saldo 30-Nov-2025	Fecha Vencimiento	Plazo remanente (años)	Riesgo Crediticio ¹ HR Ratings	Riesgo Crediticio ¹ FITCH Ratings	Sobretasa ²	Riesgo ³	% Participaciones
Banobras 14084-14085	552,277,537	21/09/2038	13	AA+(E) POSITIVO	AAA(mex)vra	0.92%	S/R	25.04%
Banobras 14086-14087	330,395,959	21/09/2038	13	AAA(E) ESTABLE	AAA(mex)vra	1.15%	S/R	15.96%
Total	882,673,496							41.00%

(1) Calificación del Crédito o en caso de no tener del Ayuntamiento, algunos créditos pueden tener reglas diferentes para determinar la calificación final tomando 2 o más calificaciones.

(2) Sobretasa de acuerdo al nivel de riesgo actual, los créditos tienen la tasa TIIE a 28 días como tasa variable.

(3) S/R=Sin riesgo, los créditos en este momento no se encuentran en incumplimiento, ni tienen Aceleración.



**GOBIERNO
DE MEXICALI**



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

El Ayuntamiento no cuenta con deuda contingente, ni con deuda garantizada al 16 de diciembre de 2025.

VIII.- La descripción de los recursos que se utilizarán como garantía y/o fuente de pago de los compromisos derivados del Financiamiento u Obligación que pretende contratarse:

Los ingresos que serán fuente de pago de la Obligación a Corto Plazo, serán los que se generen de:

- De manera específica, se prevé la obtención de ingresos derivados de la venta de terrenos propiedad del Ayuntamiento de Mexicali, los cuales fueron obtenidos como dación en pago para la regularización de adeudos de Impuesto Predial y permisos en materia de alcoholes, debidamente registrados en la cuenta contable 1.1.9.3.1.1 “Daciones en Pago por Regularización”, clasificados como bienes derivados de embargos y dación en pago, y respecto de los cuales el Municipio cuenta con plena facultad para su enajenación a título oneroso, a fin de convertirlos en recursos líquidos de disponibilidad inmediata.
 - Asimismo, se estima incrementar la recaudación, por concepto de Participaciones Federales Adicionales, derivadas de la firma y vigencia del Convenio de Coordinación Administrativa para implementar acciones que permitan mejorar e incrementar la recaudación del Impuesto Predial, celebrado entre el Gobierno del Estado de Baja California y el Municipio de Mexicali, mediante el cual el Estado apoya al Municipio en la administración y fortalecimiento de la recaudación del Impuesto Predial, conforme a lo dispuesto en el artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.
 - Adicionalmente, se considerará cualquier ingreso excedente de libre disposición que no se encuentre comprometido para el financiamiento de gasto público y los servicios básicos, y, en general, cualquier ingreso de libre disposición del municipio.

IX.- Descripción de las garantías y/o fuente de pago otorgadas respecto de los compromisos derivados de Financiamientos y Obligaciones que se encuentren vigentes al momento de la solicitud:

La fuente de pago de la obligación actual de la Deuda Pública a Largo Plazo, son las Participaciones Federales, conforme a los porcentajes que se describen enseguida:



GOBIERNO
DE MEXICALI



Calzada Independencia No.998
Centro Cívico,
C.P. 21000, Mexicali, B.C.

X.- En su caso, el Techo de Financiamiento Neto que le corresponde, de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas; y,

Con fundamento en los artículos 30 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera y 17 fracción IV de la Ley que Regula los Financiamientos y Obligaciones para la disciplina financiera del estado de Baja California y sus Municipios, las obligaciones a corto plazo no deben exceder del 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio durante el ejercicio que corresponda.

Conforme a lo anterior, considerando que en el último reporte del sistema de alertas de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publicado el 26 de septiembre de 2025, el municipio de Mexicali se encuentra con semáforo en verde en todos los indicadores, que la Ley de Ingresos del ejercicio 2025, cuyo monto autorizado fue de \$6,200,000,000.00 de pesos, y el techo financiero asciende a \$372,000,000.00 de pesos, por lo tanto, se cumple con el Techo de Financiamiento Neto, aplicando el 6% de los ingresos totales aprobados en la Ley de Ingresos vigente, toda vez que el Ayuntamiento requiere un importe menor al determinado, en virtud de que se solicitan únicamente \$240,000,000.00 de pesos a corto plazo para liquidez

TECHO DE FINANCIAMIENTO NETO	
Ley de Ingresos 2025	\$ 6,200,000,000.00
Porcentaje	6%
Límite de Obligaciones a corto plazo	\$ 372,000,000.00